



ED-VCT-GIAM-01167

EDICTO No. GIAM-01167-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **DL6-101** se ha proferido **Resolución No. 001839** de **agosto 26 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Entender **DESISTIDA** por parte de los señores **LUIS ALBERTO MORA Y BLANCA NUBIA SAAVEDRA DE MORA**, la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **DL6-101**, para un yacimiento de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, localizado en jurisdicción del municipio de **LIBANO**, departamento de la **TOLIMA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO- **DAR POR TERMINADO** el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **DL6-101**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **LUIS ALBERTO MORA Y BLANCA NUBIA SAAVEDRA DE MORA** interesados en la Solicitud de Legalización de Legalización de Minería de Hecho No **DL6-101** para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS ORO				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/gramos	%
2012	I		76.025,44	4%
	II		73.433,57	4%
	III		80.908,69	4%
	IV		77.957,72	4%
2013	I		74.229,45	4%
	II		65.913,28	4%
	III		66.583,99	4%
	IV		60.979,85	4%
2014	I		69.456,27	4%
	II		62.121,78	4%
	III		62.806,89	4%
	IV		72.420,51	4%
2015	I		78.400,76	4%
	II		77695,73	4%

Para lo cual se le concede el término de un (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.





ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores **LUIS ALBERTO MORA Y BLANCA NUBIA SAAVEDRA DE MORA**, interesados en la Solicitud de Minería de Hecho No **DL6-101**; en caso de no surtirse la notificación personal procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, al alcalde de municipio de **LIBANO** departamento de **TOLIMA**, y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA- CORTO LIMA**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 2.2.5.5-1-4 Parágrafo 4o Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01168

EDICTO No. GIAM-01168-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NL5-16231** se ha proferido **Resolución No. 001827 de agosto 26 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NL5-16231**, presentado por los señores **DAVID ALFONSO GUZMAN NIEBLES y ALBERTO DE JESUS BUITRAGO REDONDO**, para la explotación minera de un yacimiento **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BARRANCAS**, departamento de **GUAJIRA**, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **ROQUE ALFONSO MANOSALVA DAZA, DAVID ALFONSO GUZMAN NIEBLES y ALBERTO DE JESUS BUITRAGO REDONDO**, en su defecto procédase a notificar mediante aviso de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente al Grupo de Catastro Minero y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva desanotación del sistema, del trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NL5-16231**, respecto a los señores **DAVID ALFONSO GUZMAN NIEBLES y ALBERTO DE JESUS BUITRAGO REDONDO**, por lo motivos antes descritos y devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera, para continuar con el trámite, con el solicitante **ROQUE ALFONSO MANOSALVA DAZA**.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01169

EDICTO No. GIAM-01169-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NH6-15351** se ha proferido **Resolución No. 001843** de **agosto 26 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. 000979 del 27 de mayo de 2015 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NH6-15351 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES "*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSE DE JESUS RODRIGUEZ AMADO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento al artículo 4 y 6 de la resolución recurrida.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01170

EDICTO No. GIAM-01170-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFP-11591** se ha proferido **Resolución No. 001823** de agosto 26 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NFP-11591**, presentado por el **señor LUIS ALEJANDRO ALVARADO ROJAS**, para la explotación minera de un yacimiento **CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO, CARBON COQUIZABLE O METALURGICO Y CARBON TERMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TOPAGA**, departamento de **BOYACÁ**, por lo expuesto en los anteriores considerandos .

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **LUIS ALEJANDRO ALVARADO ROJAS Y JULIO ROBERTO RINCON**, en su defecto procédase a notificar mediante edicto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo .

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el numeral 4o del artículo 65 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente al Grupo de Catastro Minero y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva desanotación del sistema, del trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NFP-11591**, respecto del señor **LUIS ALEJANDRO ALVARADO ROJAS**, por lo motivos antes descritos y devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera, para continuar con el trámite, con el solicitante **JULIO ROBERTO RINCON**.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01171

EDICTO No. GIAM-01171-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFC-10581** se ha proferido **Resolución No. 001814** de **agosto 24 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. 000890 del 20 de mayo de 2014 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL NFC-10581 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES "*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS VASQUEZ CASALLAS**, por intermedio de su apoderado el Dr. **AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 4, y 6 de la resolución recurrida .

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01172

EDICTO No. GIAM-01172-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLO-10041** se ha proferido **Resolución No. 001815** de **agosto 24 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LLO-10041**, respecto a los proponentes **WILSON GERARDO NINO DURAN y YAMILE BENITEZ VELANDIA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta con el proponente **LUIS HERNANDO GÓMEZ PEÑA**.

ARTÍCULO TERCERO.-Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **WILSON GERARDO NINO DURAN, LUIS HERNANDO GÓMEZ PEÑA y YAMILE BENITEZ VELANDIA**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 aplicable en virtud del régimen de transición previsto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación de los señores **WILSON GERARDO NINO DURAN y YAMILE BENITEZ VELANDIA** del Sistema Catastro Minero Colombiano en calidad de proponente y **DEVUÉLVASE** el expediente LLO-10041 al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01173

EDICTO No. GIAM-01173-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEK-15451X** se ha proferido **Resolución No. 001813** de **agosto 24 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. 000910 del 25 de mayo de 2015 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL LEK-15451X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **ALFONSO CHINA TINJACA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 4 y 6 de la resolución recurrida.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01174

EDICTO No. GIAM-01174-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KHA-10101** se ha proferido **Resolución No. 001904** de agosto 28 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KHA-10101** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01175

EDICTO No. GIAM-01175-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IF7-10171** se ha proferido **Resolución No. 001868** de **agosto 28 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. IF7-10171**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **JOSE ROSEMBER MURCIA PINZON, HECTOR ALEXANDER MARTINEZ CAMACHO, GILBERTO SUAREZ BELTRAN y JOSE AUGUSTO GARCIA GORDILLO**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01176-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FLV-11L** se ha proferido **Resolución No. 001818** de **agosto 24 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO-. Entender **DESISTIDA** la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **FLV-11L**, por parte del señor **HERNAN GIRALDO NARANJO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** , localizado en jurisdicción del municipio de **CARTAGO**, departamento del **VALLE DEL CAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO-. **DAR POR TERMINADO** el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **FLV-11L**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **REQUERIR** al señor **HERNAN GIRARDO NARANJO**, interesados en la Solicitud de Legalización de Legalización de Minería de Hecho No **FDN-116** para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS ARENA DE CANTERA					
2007	IV		7.299		1%
2008	I		7.551		1%
	II		7.551		1%
	III		7.551		1%
	IV		7.551		1%
2009	I		7.856		1%
	II		7.856		1%
	III		7.856		1%
	IV		7.856		1%
2010	I		8.124		1%
	II		8.124		1%
	III		8.124		1%
	IV		8.124		1%
2011	I		8.796		1%
	II		9.459		1%
	III		9.835		1%
	IV		9.893		1%
2012	I		9.897		1%
	II		9.897		1%
	III		9.897		1%
	IV		9.897		1%
2013	I		9.897		1%
	II		9.897		1%
	III		9.897		1%
	IV		9.897		1%
2014	I		10.174		1%
	II		10.176		1%
	III		10.176		1%
	IV		10.176		1%
2015	I		10.176		1%
	II		19.119		1%



Para lo cual se le concede el término de un (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **HERNAN GIRALDO NARANJO**; interesado en la Solicitud de Minería de Hecho **FLV-11L**; en caso de no surtir la notificación personal procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, al alcalde del municipio de **CARTAGO** , departamento de la **VALLE DEL CAUCA**, y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 2.2.5.5-1-4 Parágrafo 4° Decreto 1073 de 2015 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTICULO SEPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, comuníquese, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, a la Procuraduría General de la Nación - Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- SIRI- para lo de su competencia y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01177

EDICTO No. GIAM-01177-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FLN-122** se ha proferido **Resolución No. 001794** de **agosto 21 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** por parte del señor **LUIS ALFREDO RODRIGUEZ OVALLE**, la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **FLN-122**, para un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en jurisdicción del municipio de **PACHO**, departamento de la **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR TERMINADO el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **FLN-122** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **LUIS ALFREDO RODRIGUEZ OVALLE**, interesados en la Solicitud de Legalización de Legalización de Minería de Hecho No **FLN-122** , para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE CANTERA				
PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3		%	
IV	11.346			1%
I	11.664			1%
II	11.666			1%
III	11.666			1%
IV	11.666			1%
I	11.666			1%
II	16.992			1%

Para lo cual se le concede el término de un (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería , notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS ALFREDO RODRIGUEZ OVALLE** ; interesado en la Solicitud de Minería de Hecho **FLN-122**; en caso de no surtir la notificación personal procédase mediante edicto .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, al alcalde del municipio de **PACHO** departamento de **CUNDINAMARCA**, y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 2.2.5 .5-1-4 Parágrafo 4° del Capítulo 5 Sección 1 del Decreto 1073 de 2015 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01178

EDICTO No. GIAM-01178-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FLG-112** se ha proferido **Resolución No. 001837** de **agosto 26 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Entender **DESISTIDA** la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **FLG-112**, por parte del señor **SILVIO AUGUSTO DAGUER ERAZO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** , localizado en jurisdicción del municipio de **PUERTO ESCONDIDO**, departamento de **CORDOBA** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO- **DAR POR TERMINADO** el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **FLG-112**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **SILVIO AUGUSTO DAGUER ERAZO**, interesado en la Solicitud de Legalización de Legalización de Minería de Hecho No **FLG-112** para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS AREANAS DE CANTERA			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/M³	%
2004	IV	7.175	12%
2005	I	7.101	12%
	II	7.101	12%



	III	7.101	12%
	IV	7.101	12%
2006	I	7.101	12%
	II	7.101	12%
	III	7.101	12%
	IV	7.101	12%
2007	I	7.299	12%
	II	7.299	12%
	III	7.299	12%
	IV	7.299	12%
2008	I	7.551	12%
	II	7.551	12%
	III	7.551	12%
	IV	7.551	12%
2009	I	7.856	12%
	II	7.856	12%
	III	7.856	12%
	IV	7.856	12%
2010	I	8.124	12%
	II	8.124	12%
	III	8.124	12%
	IV	8.124	12%
2011	I	8.796	12%
	II	9.459	12%
	III	9.835	12%
	IV	9.893	12%
2012	I	9.897	12%
	II	9.897	12%
	III	9.897	12%
	IV	9.897	12%
2013	I	9.897	12%
	II	9.897	12%
	III	9.897	12%
	IV	9.897	12%
2014	I	10.174	12%
	II	10.176	12%
	III	10.176	12%
	IV	10.176	12%
2015	I	10.176	12%
	II	19.119	12%

Para lo cual se le concede el término de un (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería , notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **SILVIO AUGUSTO DAGUER ERAZO** ; interesado en la Solicitud de Minería de Hecho **FLG-112** ; en caso de no surtir la notificación personal procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo **PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra el artículo **SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.



ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, al alcalde del municipio de **PUERTO ESCONDIDO**, departamento de **CORDOBA**, y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 2.2.5.5-1-4 Parágrafo 4o Capítulo 5 Sección 1 del Decreto 1073 de 2015 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTICULO SEPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, comuníquese, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, a la Procuraduría General de la Nación - Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- SIRI- para lo de su competencia y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01179

EDICTO No. GIAM-01179-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFT-15171** se ha proferido **Resolución No. 001850** de **agosto 27 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por los señores **MARIA FLORELIA MANRIQUE PEDROZA, MARIA NAZARET MARTINEZ NOVA y JOSE VICENTE NOVA MARTINEZ**, al trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NFT-15171**, para la explotación minera de un yacimiento **CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SOCOTA y SOCHA** departamento de **BOYACA**, por lo expuesto en los anteriores considerandos .

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **MARIA FLORELIA MANRIQUE PEDROZA, MARIA NAZARET MARTINEZ NOVA y JOSE VICENTE NOVA MARTINEZ**, en su defecto procédase a notificar mediante edicto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución no procede el recurso de reposición.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01180-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OAB-09291** se ha proferido **Resolución No. 001647** de **agosto 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OAB-09291** , radicada por la señora **MERCEDES OLIVEROS RUIDIAZ**, para la explotación de un yacimiento de **ARENAS y GRAVAS Y SILICEAS , Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** , ubicado en jurisdicción del municipio de **CURUMANI** departamento del **CESAR**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%
2013	I		10.636	3
	II		10.636	
	III		10.636	
	IV		10.636	
2014	I		10.934	
	II		10.936	
	III		10.936	
	IV		10.936	

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2013	I		9.897	1
	II		9.897	
	III		9.897	
	IV		9.897	
2014	I		10.174	
	II		10.176	
	III		10.176	
	IV		10.176	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2013	I		11.346	1
	II		11.346	
2013	III		11.346	
	IV		11.346	
2014	I		11.664	
	II		11.666	
	III		11.666	
	IV		11.666	



Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la Evaluación técnica de fecha **24 de abril de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslado de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **MERCEDES OLIVEROS RUIDIAZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **CURUMANÍ**, departamento de **CESAR**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"**, para que impongan con cargo a la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01181

EDICTO No. GIAM-01181-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NKL-14551** se ha proferido **Resolución No. 001644** de agosto 13 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la Oposición Administrativa impetrada por el Doctor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** representante legal suplente de la Sociedad Mineros S.A, interesada de las solicitudes de Licencia de Exploración Nos. **CAG-141** y **CAG-141X**, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad Mineros S.A , a través de su representante legal el Doctor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR** o quien haga sus veces y a los señores **JUAN FERNANDO TOBON VELEZ Y DIEGO ALEXANDER RENDON CASTAÑO**, interesados de la Solicitud de Minería Tradicional **NKL-14551**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01182

EDICTO No. GIAM-01182-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKP-11571** se ha proferido **Resolución No. 001633** de **agosto 11 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No **JKP- 11571**, según lo señalado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA Y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA** o en su defecto, mediante edicto conforme con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01183

EDICTO No. GIAM-01183-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-11501** se ha proferido **Resolución No. 001634** de agosto 11 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **OG2-11501**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUIS EDGAR GONZALEZ MORALES, DANIEL POBLADOR RIAÑO y MIGUEL ANGEL AVILA PICO**, o en su defecto , procédase mediante edicto , de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01184

EDICTO No. GIAM-01184-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-08368** se ha proferido **Resolución No. 001632** de agosto 11 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-08368**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **LUZ MYRIAM LOPEZ VARGAS** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01185

EDICTO No. GIAM-01185-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-082612** se ha proferido **Resolución No. 001739** de agosto 14 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **OG2-082612**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **INVERSIONES CUMMINGS S.A.S.**, por intermedio de su representante legal, señor **OSCAR FELIPE RODRIGUEZ NOVOA**, o quien haga sus veces, conforme a lo indicado en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, según el artículo 308 de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01186-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OE8-16402** se ha proferido **Resolución No. 001720** de **agosto 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OE8-16402** , radicada por el señor **WILLIAM DE JESUS GOMEZ ZAPATA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARAMATO Y LA MERCED**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2 .2.5.4.1. 1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		65913.28	5%
	III		66583.99	
	IV		60979.85	
	I		69456.27	
	II		70562,03	
	III		62806,89	
	IV		72420,51	
2015	I		78.400,76	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **21 de mayo de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo , a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **WILLIAM DE JESUS GOMEZ ZAPATA** , a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MARAMATO Y LA MERCED**, departamento de **CALDAS** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS**, para que imponga con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 2 .2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4 . 1. 1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01187-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ODT-08521** se ha proferido **Resolución No. 001704** de **agosto 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional ODT-08521, radicada por el señor **DAIRO HUMBERTO BORJA MORENO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BAGADO**, departamento del **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al interesado de conformidad al artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo los cuadros siguientes, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2013	II		65.913,28	4
	III		71.919,92	
RELACION DE REGALIAS – ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2014	IV		60.979,85	4
	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72.420,51	
2015	I		78.400,76	
RELACION DE REGALIAS – PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2013	II		70.208,24	4
	III		66.583,99	
	IV		67.596,32	
2014	I		75.458,17	
	II		70.562,03	
	III		69.075,75	
	IV		73.333,97	
2015	I		75.762,39	



Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha **23 de abril de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **DAIRO HUMBERTO BORJA MORENO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **BAGADO**, departamento del **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1, 1.5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01188-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ODN-11021** se ha proferido **Resolución No. 001626** de **agosto 11 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. ODN-11021**, radicada por la señora **ADRIANA MARIA DUQUE MORENO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	IV		77.957,72	4
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		66.583,99	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72420,51	
2015	I		78400,76	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **3 de julio de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **ADRIANA MARIA DUQUE MORENO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1 .1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01189-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ODM-11551** se ha proferido **Resolución No. 001609** de **agosto 10 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODM-11551**, radicada por los señores **MARTIN ALONSO GARCIA LEON, MARIA MARLENY LARGO Y MATILDE BRIODY MORENO BOTERO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **MARMATO Y CARAMANTA**, departamentos de **CALDAS Y ANTIOQUIA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO						
AÑO	PERIODO	MES	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación - \$/gr	valor a pagar (\$)	%
2013	I	Marzo	20,125	74.991,35	60.368,04	4
		Abril	No reporta	74.229,45		
	II	Mayo	31,625	69.900,27	88.423,84	
		Junio	6	67.184,92	16.124,38	
		Julio	19,55	65.913,28	51.544,18	
	III	Agosto	13,8	62.950,57	34.748,71	
		Septiembre	No reporta	65.919,20		
		Octubre	41,4	66.583,99	110.263,09	
	IV	Noviembre	50,6	63.853,87	129.240,23	

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO						
AÑO	PERIODO	MES	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación - \$/gr	valor a pagar (\$)	%
		Diciembre	59,8	63.068,55	150.859,97	4
2014	I	Enero	No reporta	60.979,85		
		Febrero	No reporta	62.738,07		
		Marzo	No reporta	68.275,46		
	II	Abril	No reporta	69.456,27		
		Mayo	No reporta	64.791,01		
		Junio	No reporta	63.468,19		
	III	Julio	No reporta	62.121,78		
		Agosto	No reporta	62.665,25		
		Septiembre	No reporta	63.231,64		
	IV	Octubre	No reporta	62.806,89		
		Noviembre	No reporta	64.366,80		
		Diciembre	No reporta	64.321,87		
2015	I	Enero	No reporta	72.420,51		4
2015	I	Febrero	No reporta	77.219,46		
		Marzo	No reporta	76.411,40		
	II	Abril	No reporta	78.400,76		
		Mayo	No reporta	76.882,04		
		junio	No reporta	75.086,46		



"De acuerdo a lo anterior, los solicitantes adeudan el valor de \$641.572,45 (seiscientos cuarenta y un mil quinientos setenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos m/cte.) por concepto de las regalías declaradas para los cuatro trimestres de 2013, datos que son calculados con base en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y facturas de venta de oro allegados por los solicitantes. Los valores adeudados de los otros periodos no se calcularon debido a que no se tiene información cierta de la producción obtenida. "

Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **3 de julio de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **MARTIN ALONSO GARCIA LEON, MARIA MARLENY LARGO Y MATILDE BRIODY MORENO BOTERO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes de los municipios de **MARMATO Y CARAMANTA**, departamentos de **CALDAS Y ANTIOQUIA**, para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1 .1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01190-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ODC-08381** se ha proferido **Resolución No. 001705** de **agosto 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **ODC-08381** , radicada por el señor **AMBROSIO MENA MACHADO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BAGADO**, departamento del **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al interesado de conformidad al artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo los cuadros siguientes, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2013	II		65.913,28	4
	III		71.919,92	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72.420,51	
2015	I		78.400,76	
RELACION DE REGALIAS – PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2013	I		73.776,50	4
	II		70.208,24	
	III		66.583,99	
	IV		67.596,32	
2014	I		75.458,17	
	II		70.562,03	
	III		69.075,75	
	IV		73.333,97	
2015	I		75.762,39	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 17 de abril de 2015**.



PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **AMBROSIO MENA MACHADO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **BAGADO**, departamento del **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1, 1.5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01191

EDICTO No. GIAM-01191-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **ODB-14551** se ha proferido **Resolución No. 001602** de **agosto 10 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODB-14551** , radicada por el señor **JOSE ANCIZAR SUAREZ RITAVISKY**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** , ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4. 1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	IV		77.957,72	4
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		66.583,99	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72420,51	
2015	I		78400,76	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **30 de junio de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo , a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería , para lo de su competencia .

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSE ANCIZAR SUAREZ RITAVISKY**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1 .1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01192

EDICTO No. GIAM-01192-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **OCM-08461** se ha proferido **Resolución No. 001619** de agosto 10 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADO Y RECHAZAR el trámite para el señor **PEDRO PABLO VALENCIA** interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCM-08461**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCM-08461**, radicada por los señores **MIGUEL ARCANGEL LEMUS VALENCIA Y CONRADO LEMUS VALENCIA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo artículo 2.2.5 .4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	IV		77.957,72	4
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		66.583,99	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72420,51	
2015	I		78400,76	

Adicional a los cuadros anteriores, a los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **25 de junio de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.





ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **MIGUEL ARCANGEL LEMUS VALENCIA, PEDRO PABLO VALENCIA Y CONRADO LEMUS VALENCIA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero , o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4. 1.1, 5.2 y 2.2.5.4 .1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01193

EDICTO No. GIAM-01193-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OCL-08531** se ha proferido **Resolución No. 001603** de agosto 10 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCL-08531**, radicada por el señor **LUIS ANCIZAR CASTRO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** , ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2 .5.4.1 .1, 2. 1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MES	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación (\$/gr)	%
2013	I	Marzo		74.991,35	4
		Abril		74.229,45	
	II	Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
		Julio		65.913,28	
	III	Agosto		62.950,57	
		Septiembre		65.919,20	
2013	IV	Octubre		66.583,99	4
		Noviembre		63.853,87	
		Diciembre		63.068,55	
2014	I	Enero		60.979,85	
		Febrero		62.738,07	
		Marzo		68.275,46	
	II	Abril		69.456,27	
		Mayo		64.791,01	
		Junio		63.468,19	
	III	Julio		62.121,78	
		Agosto		62.665,25	
		Septiembre		63.231,64	
	IV	Octubre		62.806,89	
		Noviembre		64.366,80	
		Diciembre		64.321,87	
2015	I	Enero		72.420,51	

RELACIÓN DE REGALÍAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MES	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación (\$/gr)	%
		Febrero		77.219,46	
		Marzo		76.411,40	
	II	Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	
		junio		75.086,46	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **01 de julio de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **LUIS ANCIZAR CASTRO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01194-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OCF-15351** se ha proferido **Resolución No. 001717** de **agosto 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OCF-15351** , radicada por el señor **NEFTALY GOMEZ GALEANO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA MERCED Y SUPIA** , departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2 .2.5.4.1.1 , 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2013	I	Marzo		74.991,35	4
		Abril		74.229,45	
	II	Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
		Julio		65.913,28	
	III	Agosto		62.950,57	
		Septiembre		65.919,20	
		Octubre		66.583,99	
	IV	Noviembre		63.853,87	
		Diciembre		63.068,55	
2014	I	Enero		60.979,85	4
		Febrero		62.738,07	
2014	II	Marzo		68.275,46	
		Abril		69.456,27	
		Mayo		64.791,01	
		Junio		63.468,19	
	III	Julio		62.121,78	
		Agosto		62.665,25	

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2015	IV	Septiembre		63.231,64	
		Octubre		62.806,89	
		Noviembre		64.366,80	
		Diciembre		64.321,87	
	I	Enero		72.420,51	
		Febrero		77.219,46	
		Marzo		76.411,40	
	II	Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **22 de mayo de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **NEFTALY GOMEZ GALEANO**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **LA MERCED Y SUPIA**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CALDAS -CORPOCALDAS**, para que imponga con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.



ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01195-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OCC-10501** se ha proferido **Resolución No. 001612** de **agosto 10 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCC-10501**, radicada por los señores **FRANCISCO EMIL RAMOS CAÑAS Y LUIS FERNANDO VALENCIA** para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** , ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR los solicitantes de conformidad con el artículo artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2013	I	Marzo		74.991,35	4

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
	II	Abril		74.229,45	4
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65.913,28	
		Agosto		62.950,57	
		Septiembre		65.919,20	
	IV	Octubre		66.583,99	
		Noviembre		63.853,87	
		Diciembre		63.068,55	
2014	I	Enero		60.979,85	
		Febrero		62.738,07	
		Marzo		68.275,46	
	II	Abril		69.456,27	
		Mayo		64.791,01	
		Junio		63.468,19	
	III	Julio		62.121,78	
		Agosto		62.665,25	
		Septiembre		63.231,64	
	IV	Octubre		62.806,89	
		Noviembre		64.366,80	
2014	IV	Diciembre		64.321,87	
2015	I	Enero		72.420,51	4
		Febrero		77.219,46	
		Marzo		76.411,40	
	II	Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	
		junio		75.086,46	



Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **24 de junio de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **FRANCISCO EMIL RAMOS CAÑAS Y LUIS FERNANDO VALENCIA** a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01196

EDICTO No. GIAM-01196-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OC1-15401** se ha proferido **Resolución No. 001718** de **agosto 14 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OC1-15401** , radicada por el señor **WENCESLAO MORENO MORENO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	I		74229.45	4%
	II		65913.28	4%
	III		66583.99	4%
	IV		60979.85	4%
2014	I		69456.27	4%
	II		70562,03	4%
	III		62806,89	4%
	IV		72420,51	4%

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **3 de marzo de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO .- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **WENCESLAO MORENO MORENO** , a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MARMATO**, departamento de **CALDAS** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CALDAS -CORPOCALDAS**, para que imponga con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 2.2 .5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1 .1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la .presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01197-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OBS-11431** se ha proferido **Resolución No. 001618** de agosto 10 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OBS-11431**, radicada por los señores **MAURA YINETH ROTAVISKI CAÑAS Y ANGELICA MARIA MARIN GARCIA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo artículo 2.2.5.4 .1. 1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2013	I	Marzo		74.991,35	4
	II	Abril		74.229,45	
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65.913,28	
		Agosto		62.950,57	
		Septiembre		65.919,20	
	IV	Octubre		66.583,99	
		Noviembre		63.853,87	
		Diciembre		63.068,55	
2014	I	Enero		60.979,85	4
		Febrero		62.738,07	
		Marzo		68.275,46	
	II	Abril		69.456,27	
		Mayo		64.791,01	
		Junio		63.468,19	
	III	Julio		62.121,78	
		Agosto		62.665,25	
		Septiembre		63.231,64	
	IV	Octubre		62.806,89	
		Noviembre		64.366,80	
		Diciembre		64.321,87	
2015	I	Enero		72.420,51	
		Febrero		77.219,46	
		Marzo		76.411,40	
	II	Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	
		Junio		75.086,46	



Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **23 de junio de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **MAURA YINETH ROTAVISKI CAÑAS Y ANGELICA MARIA MARIN GARCIA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4 .1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01198-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OAH-11441** se ha proferido **Resolución No. 001646** de **agosto 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OAH-11441**, radicada por el señor **ALVARO BENAVIDEZ** y la señora **FLOR IMELDA BERMUDEZ TAPIERO**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **GRAVILLA (MIG), ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, Y MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BELEN DE LOS ANDAQUIES, ALBANIA y SAN JOSE DE LA FRAGUA**, departamento de **CAQUETA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor **ALVARO BENAVIDEZ** y la señora **FLOR IMELDA BERMUDEZ TAPIERO**, de conformidad con el artículo 2.2 .5.4.1 .1, 2 .1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción (M3)	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2013	I		5693	1%
	II		16888	1%
	III		16888	1%
	IV		16888	1%
2014	I		17361	1%
	II		17364	1%
	III		17364	1%
	IV		17364	1%
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción (M3)	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2013	I		17006	1%
	II		16888	1%
	III		16888	1%
	IV		16888	1%
2014	I		17361	1%
	II		17364	1%
	III		17364	1%
	IV		17364	1%



Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **25 de febrero de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **ALVARO BENAVIDEZ** y la señora **FLOR IMELDA BERMUDEZ TAPIERO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes de los municipios de **BELÉN DE LOS ANDAQUIES, ALBANIA y SAN JOSE DE LA FRAGUA**, del departamento de **CAQUETA**, para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA-**, para que impongan con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01199-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OAB-16481** se ha proferido **Resolución No. 001649** de **agosto 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OAB-16481**, radicada por los señores **JOSE TOBIAS ROJAS MARQUEZ, JUAN NEPOMUCENO ROJAS MARQUEZ Y BUENAVENTURA ROJAS MURCIA**, para la explotación de un yacimiento de **CARBON TERMICO Y CARBÓN COQUIZABLE O METALURGICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TASCO**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TÉRMICO				
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ TON	%
2013	I		85.552	5
	II		74.509	
	III		72.077	
	IV		72.077	
2014	I		72.077	5
	II		84.046	
	III		80.365	

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE O METALURGICO				
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ TON	%
2013	I		145.943	5
	II		133.120	
	III		117.120	
	IV		117.120	
2014	I		117.120	5
	II		106.876	
	III		90.571	



Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **12 de diciembre de 2014**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslado de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE TOBIAS ROJAS MARQUEZ, JUAN NEPOMUCENO ROJAS MARQUEZ Y BUENAVENTURA ROJAS MURCIA** por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde de los municipios de **TASCO**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01200-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NLK-16261** se ha proferido **Resolución No. 001648** de agosto 13 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NLK-16261**, radicada por el señor **ALFONSO GOMEZ LEÓN**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SUSACON** departamento de **BOYACA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor **ALFONSO GOMEZ LEÓN**, de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	IV		9.897	1%
2013	I		9.897	1%
	II		9.897	1%
	III		9.897	1%
	IV		9.897	1%
2014	I		10.174	1%
	II		10.176	1%
	III		10.176	1%
	IV		10.176	1%
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	IV		11.346	1%
2013	I		11.346	1%
	II		11.346	1%
	III		11.346	1%
	IV		11.346	1%
2014	I		11.664	1%
	II		11.666	
	III		11.666	1%
	IV		11.666	1%

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **22 de enero de 2015**.



PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **ALFONSO GOMEZ LEÓN**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **SUSACON** departamento de **BOYACA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)**, para que imponga con cargo a la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01201-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NKK-10221** se ha proferido **Resolución No. 001697** de **agosto 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NKK-10221**, radicada por la señora **LUCERO RIVAS ARBOLEDA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **NOVITA**, departamento del **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la interesada de conformidad al artículo 2.2.5.4.1.1,2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , de acuerdo los cuadros siguientes, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	III		\$ 80.908,69	4%
	IV		\$ 77.957,72	4%
2013	I		\$ 74.229,45	4%
	II		\$ 65.913,28	4%
	III		\$ 66.583,99	4%
	IV		\$ 60.979,85	4%
2014	I		\$ 69.459,27	4%
	II		\$ 62.121,78	4%
	III		\$ 62.806,89	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATINO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	III		\$ 67.317,99	4%
	IV		\$ 73.470,17	4%
2013	I		\$ 73.776,50	4%
	II		\$ 70.208,24	4%
	III		\$ 71.919,92	4%
	IV		\$ 67.596,32	4%
2014	I		\$ 75.458,17	4%
	II		\$ 70.562,03	4%
	III		\$ 69.075,75	4%

Adicional a los cuadros anteriores, la interesada debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 12 de noviembre de 2014**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **LUCERO RIVAS ARBOLEDA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **NOVITA**, departamento del **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1, 1.5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01202-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NKJ-16061** se ha proferido **Resolución No. 001696** de **agosto 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NKJ-16061**, radicada por la **MINA LA ESPERANZA MUÑOZ**, como persona jurídica , para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TADO**, departamento del **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la solicitante de conformidad al artículo 2.2.5.4.1. 1,2.1 del Decreto 1073 de 2015 para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo los cuadros siguientes, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	IV		77.957,72	4
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		71.919,92	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		74.420,51	
2015	I		78.400,76	
RELACION DE REGALIAS – PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción – gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	IV		73.470,17	4
2013	I		73.776,50	
	II		70.208,24	
	III		66.583,99	
	IV		67596,32	
2014	I		75.458,17	
	II		70.562,03	
	III		69.075,75	
	IV		73.333,90	
2015	I		75.762,39	



Adicional a los cuadros anteriores, la interesada debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha **15 de abril de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **MINA LA ESPERANZA MUÑOZ**, como persona jurídica, por intermedio de su representante legal, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **TADO** departamento del **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo de la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4 .1.1,5.2 y 2.2 .5.4.1.1,5.3 del Decreto 1073 de 2015 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01203-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NKJ-14221** se ha proferido **Resolución No. 001698** de **agosto 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NKJ-14221**, radicada por la **MINA LA ESPERANZA MUÑOZ**, como persona jurídica , para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TADO**, departamento del **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la interesada de conformidad al artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo los cuadros siguientes, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	IV		77.957,72	4
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		71.919,92	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		74.420,51	
2015	I		78.400,76	
RELACION DE REGALIAS – PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción – gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2012	IV		73.470,17	4
2013	I		73.776,50	
	II		70.208,24	
	III		66.583,99	
	IV		67.596,32	
2014	I		75.458,17	
	II		70.562,03	
	III		69.075,75	
	IV		73.333,90	
2015	I		75.762,39	



Adicional a los cuadros anteriores, la interesada debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha **10 de abril de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **MINA LA ESPERANZA MUÑOZ**, como persona jurídica, por intermedio de su representante legal, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **TADO**, departamento del **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.2.5.4.1.2 y 2.2.5.4.1.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01204-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NG4-08541** se ha proferido **Resolución No. 001706** de **agosto 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NG4-08541** , radicada por el señor **EDWIN PALACIOS MORENO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TADO**, departamento del **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al interesado de conformidad al artículo 2.2 .5.4 .1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo los cuadros siguientes, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2014	I		69.456,27	4
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72.420,51	
2015	I		78.400,76	
RELACION DE REGALIAS – PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2014	I		75.458,17	4
	II		70.562,03	
	III		69.075,75	
	IV		73.333,97	
2015	I		75.762,39	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 15 de abril de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **EDWIN PALACIOS MORENO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **TADO**, departamento del **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1 .1, 5.2 y 2.2.5.4.1, 1.5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01205

EDICTO No. GIAM-01205-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFD-11181** se ha proferido **Resolución No. 001722** de **agosto 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NFD-11181**, radicada por los señores **MARIA SONIA RAMIREZ BARRANGAN, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO, NELSON DAVID ORREGO QUINTERO Y RUBEN DARIO SALAZAR**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE COBRE Y CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **NEIRA, ANSERMA Y QUINCHIA**, departamentos de **CALDAS Y RISARALDA** respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 2.2.5.4. 1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de dos (02) meses contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (COBRE)					
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$	%	
2012	II		-	-	
	III		-	-	
	IV		-	-	
2013	I		-	-	
	II		-	-	
	III		-	-	
	IV		-	-	
2014	I		-	-	
	II		\$ 11.396,70	5%	
	III		\$ 10.558,20	5%	
	IV		\$ 10.921,04	5%	

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II		\$ 73.433,57	4%
	III		\$ 80.908,69	4%
	IV		\$ 77.957,72	4%
2013	I		\$ 74.229,45	4%
	II		\$ 65.913,28	4%

2014	III		\$ 66.583,99	4%
	IV		\$ 60.979,85	4%
	I		\$ 69.459,27	4%
	II		\$ 62.121,78	4%
	III		\$ 62.806,89	4%
	IV		\$ 72.420,51	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATA)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II		\$ 1.287,37	4%
	III		\$ 1.550,73	4%
	IV		\$ 1.471,92	4%
2013	I		\$ 1.340,73	4%
	II		\$ 1.030,79	4%
	III		\$ 1.113,25	4%
	IV		\$ 967,32	4%
2014	I		\$ 1.091,25	4%
	II		\$ 962,98	4%
	III		\$ 926,53	4%
	IV		\$ 983,72	4%

Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **8 de enero de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **MARIA SONIA RAMIREZ BARRANGAN, LUIS GONZAGA RAMIREZ BOTERO, NELSON DAVID ORREGO QUINTERO Y RUBEN DARIO SALAZAR**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **NEIRA, ANSERMA Y QUINCHIA**, departamentos de **CALDAS Y RISARALDA** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CALDAS -CORPOCALDAS Y CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RISARALDA -CARDER**, para que imponga con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo



con lo preceptuado en el Código de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01206-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAP-08511** se ha proferido **Resolución No. 001699** de **agosto 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **MAP-08511**, radicada por los señores **REINALDO ALFONSO MARTINEZ ARANGO Y JORGE ALIRIO ALVAREZ MALDONADO**, para la explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, GRAVAS NATURALES, RECEBO (MIG) Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AGUACHICA Y GAMARRA**, departamento del **CESAR**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los interesados de conformidad al artículo 2.2.5.4.1. 1,2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo los cuadros siguientes, aporten los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - M3	Precio Base de Liquidación - \$/M3	%
2013	III		16.888	1
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción – M3	Precio Base de Liquidación - \$/M3	%
2013	III		16.888	1
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	

Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago



correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación técnica de fecha **28 de abril de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **REINALDO ALFONSO MARTINEZ ARANGO Y JORGE ALIRIO ALVAREZ MALDONADO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **AGUACHICA Y GAMARRA**, departamento del **CESAR**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1.5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01207

EDICTO No. GIAM-01207-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIU-14581** se ha proferido **Resolución No. 001756** de agosto 18 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LIU-14581**, respecto de la **COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA.**, y del señor **JHON FREDY ESTEBAN PULIDO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el respectivo trámite de la propuesta con los señores **JOSELIN PULIDO**, **ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO** y **EDWIN ESTEBAN PULIDO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA.**, a través de su representante legal **OVEIMAR HERNAN ERAZO LOPEZ**, o quien haga sus veces, y a los señores **JHON FREDY ESTEBAN PULIDO**, **JOSELIN PULIDO**, **ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO** y **EDWIN ESTEBAN PULIDO**, conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar el trámite con los demás proponentes.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01208

EDICTO No. GIAM-01208-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBH-08021** se ha proferido **Resolución No. 001651** de agosto 13 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KBH-08021**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LUIS MANUEL REALES MESTRE**, por intermedio de su apoderado o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01209

EDICTO No. GIAM-01209-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-11561** se ha proferido **Resolución No. 001638** de agosto 11 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. ICQ-11561**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **ANTONIO MARIA CRISTANCHO MANTILLA y ALBA NORY SALAS DE CRISTANCHO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01210

EDICTO No. GIAM-01210-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG1-16241** se ha proferido **Resolución No. 001736** de **agosto 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JG1-16241**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **GEORGES PATRICK JUILLAND**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01211

EDICTO No. GIAM-01211-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCJ-09231** se ha proferido **Resolución No. 001747** de **agosto 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos la consecuencia jurídica del auto **GCM No. 001748 del 05 de noviembre de 2014**, proferido dentro del trámite de la propuesta de Contrato de Concesión **No KCJ-09231**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KCJ-09231**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOSE HUGO RAMIREZ PARRA**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra artículo primero no procede recurso, contra el artículo segundo de la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01212

EDICTO No. GIAM-01212-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LD7-11581** se ha proferido **Resolución No. 001636** de agosto 11 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LD7-11581**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01213-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NH6-10141** se ha proferido **Resolución No. 001816** de **agosto 24 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NH6-10141**, radicada por el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO E IRO**, a través de su representante legal, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CONDOTO**, departamento del **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al solicitante de conformidad al artículo 2.2.5.4 .1. 1,2.1 del Decreto 1073 de 2015 para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo los cuadros siguientes, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACIÓN DE REGALÍAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	III	Agosto		73.146,05	4
		Septiembre		75.516,05	
	IV	Octubre		80.908,69	
		Noviembre		81.101,42	
		Diciembre		80.594,86	
2013	II	Abril		74.229,45	
	IV	Diciembre		63.068,55	
2014		Abril		69.456,27	
		Mayo		64.791,01	
		Junio		63.468,19	
	III	Julio		62.121,78	
		Agosto		62.665,25	
		Septiembre		63.231,64	
	IV	Octubre		62.806,89	
		Noviembre		64.366,80	
		Diciembre		64.321,87	
2015	I	Enero		72.420,51	
		Febrero		77.219,46	
		Marzo		76.411,40	
	II	Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	
		Junio		75.086,46	
	III	Julio		77.695,73	

RELACIÓN DE REGALÍAS – MINERAL DE PLATINO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	III	Agosto		65.421,11	5
		Septiembre		67.317,99	
	IV	Octubre		75.300,8	
		Noviembre		75.922,05	
2013	II	Abril		73.776,5	
		Diciembre		70.197,87	
2014	I	Enero		67.596,32	
		Febrero		71.731,44	
		Marzo		74.029,7	
	II	Abril		75.458,17	
		Mayo		71.403,92	
		Junio		71.784,97	
	III	Julio		70.562,03	
		Agosto		71.343,98	
		Septiembre		70.628,27	
	IV	Octubre		69.075,75	
		Noviembre		66.332,20	
		Diciembre		66.107,40	
2015	I	Enero		73.333,97	5
		Febrero		76.691,88	
		Marzo		74.499,30	
	II	Abril		75.762,39	
		Mayo		73.812,75	
		Junio		71.410,04	
	III	Julio		71.589,42	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha **02 de julio de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO E IRO**, por medio de su representante legal, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **CONDOTO** departamento del **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo



con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01214

EDICTO No. GIAM-01214-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OBF-10081** se ha proferido **Resolución No. 001745** de **agosto 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OBF-10081**, radicada por el **CONSEJO COMUNITARIO DE TUTUNENDO** a través de su representante legal, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **QUIBDÓ** departamento de **CHOCÓ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al **CONSEJO COMUNITARIO DE TUTUNENDO**, a través de su representante legal, el señor **RAUL MOISES CHAVERRA VALENCIA** o quien haga sus veces, para que de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los formularios de declaración de regalías con sus correspondientes soportes de pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
2013	I		16888	1
	II		16888	
	III		16888	
	IV		16888	
2014	I		17361	1
	II		17364	

	III			17364	
	IV			17364	
RELACION DE REGALIAS – ARENAS DE RIO					
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%	
2013	I		16888	1	
	II		16888		
	III		16888		
	IV		16888		
2014	I		17361	1	
	II		17364		
	III		17364		
	IV		17364		
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA					
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%	
2013	I		11346	1	
	II		11346		
	III		11346		
	IV		11346		
2014	I		11664	1	
	II		11666		
	III		11666		
	IV		11666		
RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA					
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%	
2013	I		9897	1	
	II		9897		
	III		9897		
	IV		9897		
2014	I		10174	1	
	II		10176		
	III		10176		
	IV		10176		

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **18 de febrero de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al **CONSEJO COMUNITARIO DE TUTUNENDO**, representado legalmente por el señor **RAUL MOISES CHAVERRA VALENCIA** o quien haga sus veces, a través del Grupo de Información y



Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **QUIBDÓ** departamento de **CHOCÓ** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO-**, para que imponga con cargo a la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1 , 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01215-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NKJ-15411** se ha proferido **Resolución No. 001723** de **agosto 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NKJ-15411**, respecto de la señora **AIDA HELENA MONTAÑO CASTRO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **QUINCHIA Y FILADELFIA**, departamento de **RISARALDA Y CALDAS** respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO					
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación	\$/gr	%
2012	IV		77957,72		

RELACION DE REGALIAS PARA ORO					
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación	\$/gr	%
2013	I		74229,45		4
	II		65913,28		
	III		66583,99		
	IV		60979,85		
2014	I		69456,27		
	II		62121,78		
	III		62806,89		

RELACION DE REGALIAS PARA PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	IV		1471.92	4
2013	I		1340.73	
	II		1030.79	
	III		1113.25	
	IV		967.32	
2014	I		1091.25	
	II		962.98	
	III		926.53	

Adicional a los cuadros anteriores, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de **27 de noviembre de 2014**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **AIDA HELENA MONTAÑO CASTRO** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **QUINCHIA Y FILADELFIA**, departamento de **RISARALDA Y CALDAS** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CALDAS -CORPOCALDAS Y CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RISARALDA -CARDER**, para que imponga con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4 .1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1 .1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.



ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01216-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NJ9-09571** se ha proferido **Resolución No. 001724** de **agosto 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NJ9-09571**, radicada por los señores **MARIA EDILIA MARIN TREJOS Y LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MARMATO Y PACORA**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1. 1, 2. 1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	III		62806.89	4%
	IV		77957.72	4%
2013	I		74229.45	4%
	II		65913.28	4%
	III		66583.99	4%
	IV		60979.85	4%
2014	I		69456.27	4%
	II		70562,03	4%
	III		62806,89	4%
	IV		72420,51	4%

Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **30 de enero de 2015**.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.



ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **MARIA EDILIA MARIN TREJOS Y LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MARMATO Y PACORA**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CALDAS -CORPOCALDAS**, para que imponga con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4 .1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01217

EDICTO No. GIAM-01217-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-08131** se ha proferido **Resolución No. 001741** de agosto 14 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **MAK-08131**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S.**, a través de su representante legal señora **ADRIANA MARIA MEDINA TORO**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01218

EDICTO No. GIAM-01218-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **LH9-11071** se ha proferido **Resolución No. 001735** de **agosto 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LH9-11071**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ORO BARRACUDA S.A.S.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01219

EDICTO No. GIAM-01219-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDL-09001-001** se ha proferido **Resolución No. 001707** de agosto 14 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. **LDL-09001-001**, radicada por los señores **DENYS LOPEZ ARANGO y LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR**, para la explotación de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **NORCASIA y SONSON**, en los departamentos de **CALDAS y ANTIOQUIA**, a favor del señor **MARCOS DE SOUZA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **DENYS LOPEZ ARANGO, LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR y NELSON RESTREPO PATIÑO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **NORCASIA y SONSON**, departamentos de **CALDAS y ANTIOQUIA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE** y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS**, para los fines pertinentes, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2 .5.4.2.6 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a su incorporación dentro del expediente del título minero No. LDL-09001, en cuaderno separado.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01220

EDICTO No. GIAM-01220-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGF-08111** se ha proferido **Resolución No. 001743** de agosto 14 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KGF-08111**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. •Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ESQUIMAL S.O.M**, a través de su apoderado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ** conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.• Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.